

STEPV

ACUERDO sobre condiciones para los nombramientos del profesorado interino del cuerpo a extinguir de PTFP a partir del curso 2025/2026

Las partes firmantes, la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo y las organizaciones sindicales STEPV-IV, ANPE, CSIF, FE-CCOO-PV y UGTSP-PV, establecen las siguientes condiciones:

PRIMERO. A partir del curso 2025/2026, los nombramientos de personal docente interino de las especialidades del cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional —actualmente en proceso de extinción e integrado en el cuerpo de profesorado de Enseñanza Secundaria— se realizarán conforme al orden de la única lista por especialidad docente, en la que figurarán los aspirantes respetando el orden vigente hasta la finalización del curso 2024/2025.

Las 19 bolsas de trabajo, especialidades docentes y listas de profesorado interino afectado son las siguientes:

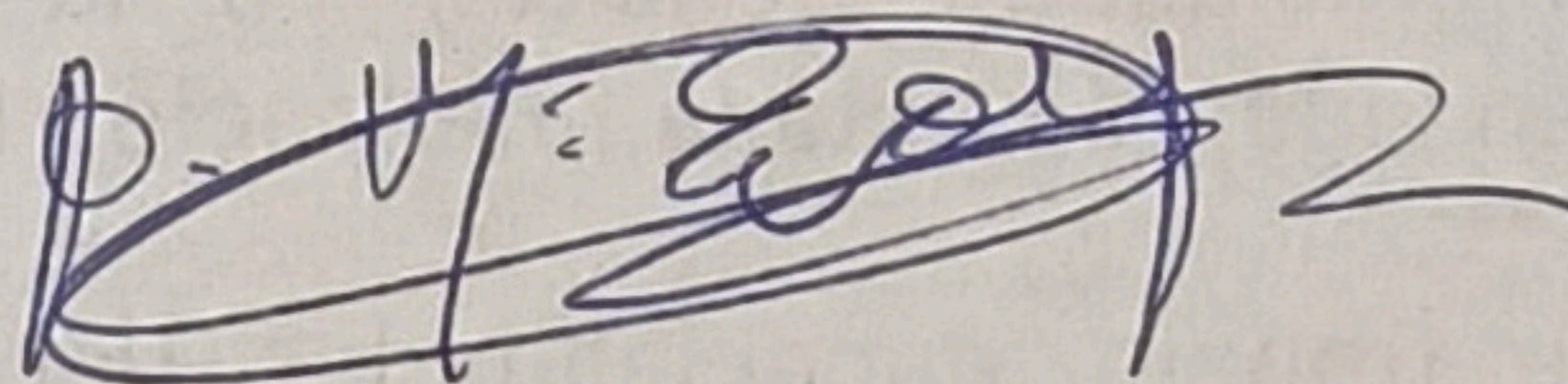
1. Equipos electrónicos
2. Instalación Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos
3. Instalaciones Electrotécnicas
4. Instalaciones y Equipos de Cría y Cultivo
5. Laboratorio
6. Máquinas, Servicios y Producción
7. Oficina de Proyectos de Construcción
8. Oficina de Proyectos de Fabricación Mecánica
9. Operaciones y Equipos de Elaboración de Productos Alimentarios
10. Operaciones de Procesos
11. Operaciones y Equipos de Producción Agraria
12. Procedimientos de Diagnóstico Clínico y Ortoprotésico
13. Procedimientos Sanitarios y Asistenciales
14. Procesos Comerciales
15. Procedimientos de Gestión Administrativa
16. Producción Textil y Tratamientos Físicoquímicos
17. Servicios a la Comunidad
18. Sistemas y Aplicaciones Informáticas
19. Técnicas y Procedimientos de Imagen y Sonido

SEGUNDO. El personal funcionario interino de estas especialidades que acredite hasta el 19 de enero de 2026 la titulación exigida para la integración en el cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria será nombrado funcionario interino de la especialidad correspondiente del cuerpo de profesorado de Enseñanza Secundaria, subgrupo A1.

TERCERO. El personal funcionario interino de estas especialidades que no acredite poseer la titulación exigida para la integración en el cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria será nombrado como funcionario interino de la especialidad correspondiente del cuerpo a extinguir de profesorado técnico de Formación Profesional, subgrupo A2, sin generar derecho administrativo o económico alguno con carácter retroactivo y percibiendo, desde el momento en el que obtengan un nombramiento, las retribuciones correspondientes al subgrupo A2.

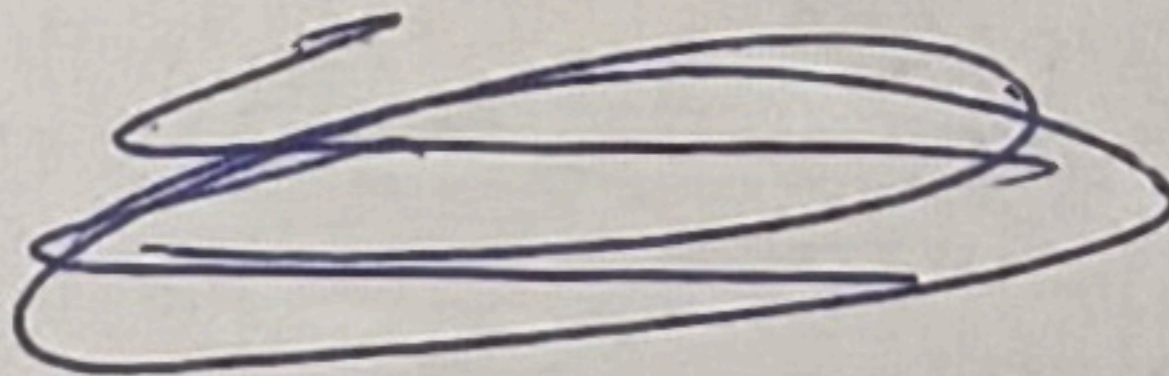
Lo que se suscribe en València, el 19 de junio de 2025

Por la Administración Educativa: Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo:



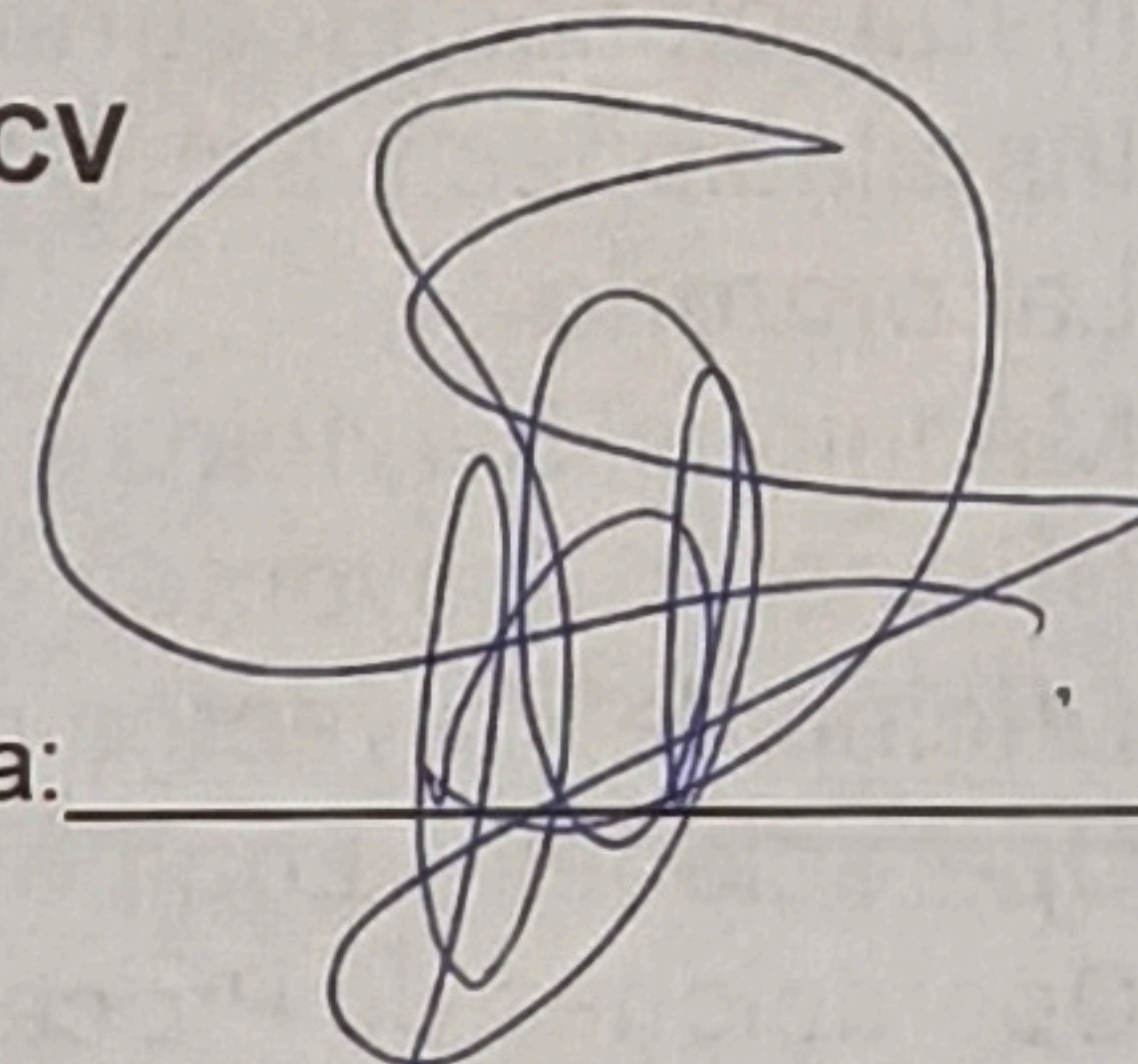
Daniel McEvoy Bravo
Secretario Autonómico de Educación

Por **STEPV-IV:**



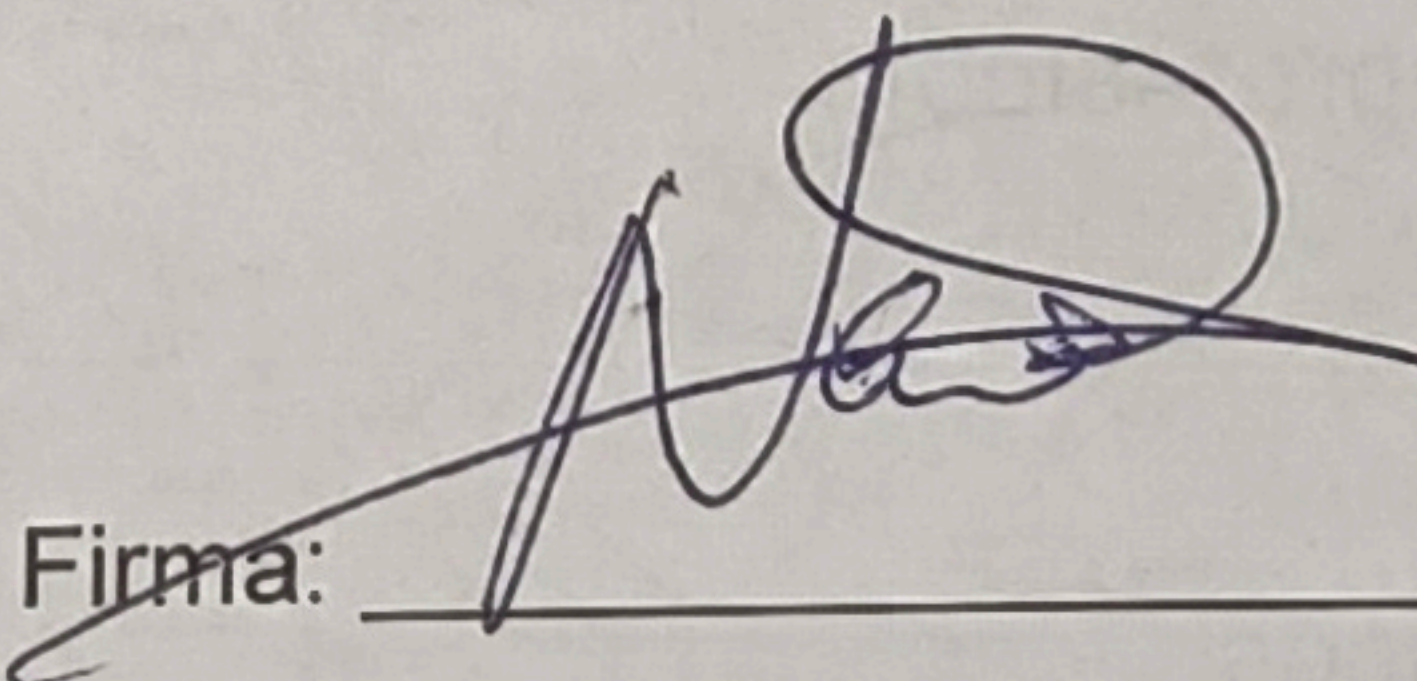
Firma: _____

Por: **ANPE-CV**



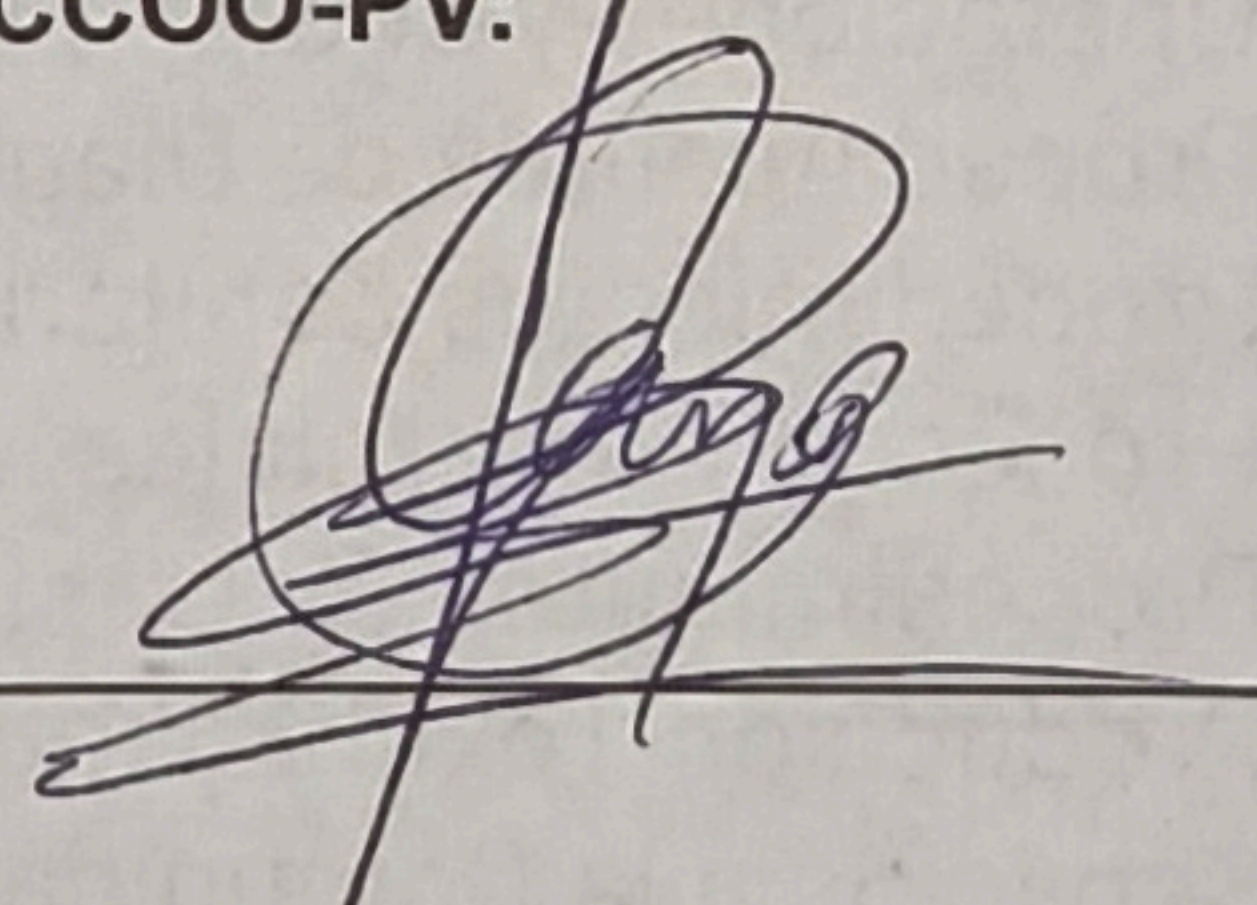
Firma: _____

Por **CSIF:**



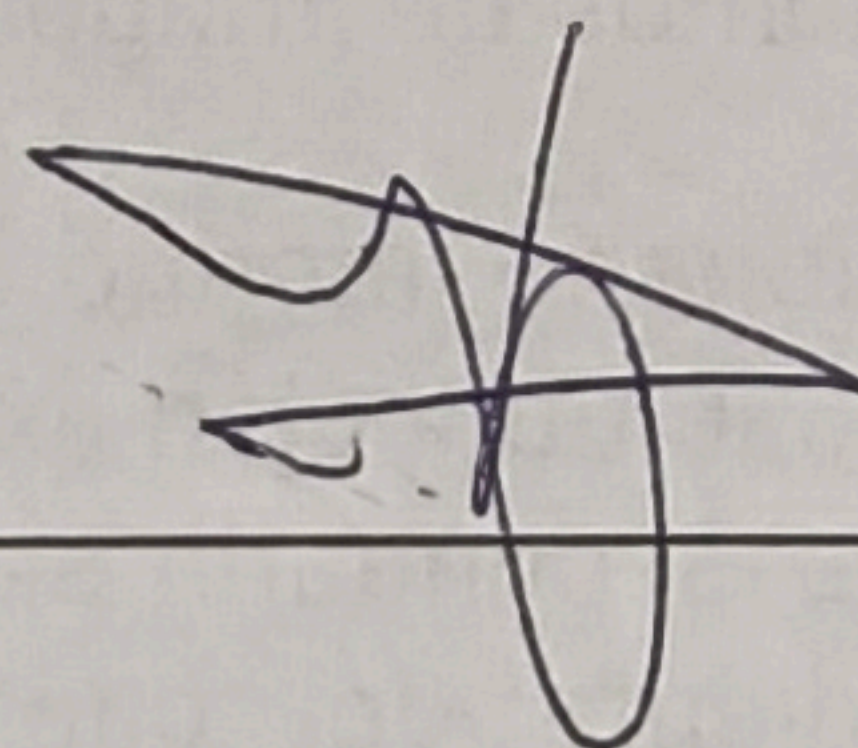
Firma: _____

Por: **FE-CCOO-PV:**



Firma: _____

Por: **UGTSP- PV:**



Firma: _____